



Gobierno de Santiago

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE ESTUDIO DE GRABACIÓN PARA APOYO AL ARTE MUSICAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y GUILLERMO CAMELO SCHWARZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA C. SUSANA MARGARITA FERNÁNDEZ SILVA, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92, fracciones I y II, 97, 98 y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14, 15 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos que se generen con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán aplicados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal ha sido debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que en el ejercicio de las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal, es indispensable contratar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Susana M. Fernández Silva



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004

[Firma manuscrita]



Gobierno  
de Santiago

dada la necesidad de la asistencia especializada en materia de estudio de grabación para apoyo al arte musical, dado el requerimiento para tal propósito de la Dirección de Arte y Cultura, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Cultura, en cumplimiento de fines de interés público.

I.5.- Que el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 18 de agosto del 2022, determinó la asignación de este contrato a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a fin de llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el servicio especializado en la asignatura de estudio de grabación para apoyo al arte musical en el desempeño de las funciones que le corresponden a la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, acorde al requerimiento de la Dirección de Arte y Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico y Cultura, con los alcances que se enuncian enseguida: Renta de estudio de grabación, videos musicales, videos publicitarios o institucionales, transmisión en vivo para redes, producción y dirección de grabación, así como uso de marca digital para subir material a plataformas con AMI MUSIC.

I.6.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, conforme lo dispuesto en los artículos 18, fracción II, inciso b), y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Municipal de Santiago, Nuevo León, en correlación al artículo 42, fracción XIX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y el artículo 82, fracción XII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León de referencia, observando los montos que para la contratación directa establece la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en Calle Abasolo No. 100, esquina con Calle Juárez, Zona Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

## II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", bajo protesta decir verdad:

II.1.- Que es una persona física con plena capacidad de goce y de ejercicio para celebrar el presente instrumento, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, identificándose con Credencial para Votar número 2089045229813, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004

Sumario del For. Sales



Gobierno  
de Santiago

II.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes FESS7010174E7 expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que su actividad económica es la prestación de servicios de publicidad.

II.3.- Que para los fines de este contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Del Obrero Textil No. 303, Col. Balcones del Cercado, Santiago, Nuevo León, C.P. 67320.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente Contrato Abierto de Prestación de Servicios en Materia de Estudio de Grabación para Apoyo al Arte Musical, con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en este acto a proporcionar a "EL MUNICIPIO" la asistencia especializada en materia de estudio de grabación para apoyo al arte musical, dado el requerimiento que en específico formula la Dirección de Arte y Cultura, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Cultura, en cumplimiento de fines de interés público, conforme a los términos y condiciones que pactan las partes en el presente instrumento.

Los alcances del servicio es este rubro consiste en lo que se precisa a continuación: Renta de estudio de grabación, videos musicales, videos publicitarios o institucionales, transmisión en vivo para redes, producción y dirección de grabación, así como uso de marca digital para subir material a plataformas con AMI MUSIC

**SEGUNDA. PRECIO.-** El precio que cubrirá "EL MUNICIPIO" por el servicio en materia de estudio de grabación para apoyo al arte musical, según lo establecido en el numeral anterior, será por una cantidad mínima de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), y hasta una cantidad máxima de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, monto que se entregará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mensualmente a paso y medida de la prestación del servicio de estudio de grabación requerido, es decir, una vez realizadas y concluidas las labores de la asistencia especializada contratada, de lo que dará constancia plena y

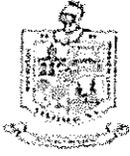


Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004

Sum. A. D. S. S.



Gobierno de Santiago

fehaciente la dependencia municipal a la que le corresponde esta responsabilidad, según sus atribuciones.

**TERCERA. VIGENCIA.-** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del día 19-diecinueve de agosto del 2022-dos mil veintidós y concluirá el día 31-treinta y uno de julio del 2023-dos mil veintitrés.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.-** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica.

**QUINTA. FACTURA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en las que se obliga a consignar y describir el servicio especializado proporcionado a "EL MUNICIPIO", así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o transferencia bancaria electrónica.

**SEXTA. PRECIO FIJO.-** El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante "EL MUNICIPIO" a satisfacer la prestación de la asistencia especializada de estudio de grabación en apoyo al arte musical en el Municipio de Santiago, Nuevo León, contratada, con la calidad que se requiere.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre "EL MUNICIPIO" y dependientes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Ambas partes acuerdan que cualquiera podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a su contraparte de tal decisión con 15-quince días naturales de anticipación.

Susana M. Fdez. Silva

6

R. A. 4

OPM-CP



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



Gobierno  
de Santiago

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con el servicio materia de este contrato y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a cualquiera de las partes.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**NOVENA. IMPUESTOS.-** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

**DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.-** Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO", en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar el servicio de otro especialista en el ramo, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.-** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.-** "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL SUMINISTRADOR" o que por razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se genere algún daño o perjuicio a los intereses de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN.-** Las partes manifiestan que ninguno de sus directores, funcionarios y/o empleados ha dado ni dará ningún incentivo o pago en efectivo en forma directa o indirecta a ningún funcionario público o tercero alguno para obtener algún beneficio relacionado con este contrato. Asimismo, las partes se obligan a no inducir a cualquiera de dichos funcionarios para que influyan sobre cualquier acto o decisión de un gobierno, departamento y/o dependencia del mismo, con el fin de obtener o mantener un beneficio o dirigir negocios hacia alguna de las partes y/o a sus



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2205 0004

Susana J. Feb. 2024

5



Gobierno  
de Santiago

afiliadas u obtener ventaja alguna indebida de negocios, en beneficio de alguna de ellas y/o sus afiliadas.

Las partes adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, o aquéllos que con cualquier otro carácter intervengan en el contrato, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula, entre otras, acordar con sus subcontratistas, en los contratos que al efecto celebren, que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de combate a la corrupción se establecen en este instrumento.

En caso de que alguna de las partes compruebe fehacientemente, que la otra parte cometió un acto de corrupción e incumplió con las obligaciones previstas en esta cláusula, las mismas aceptan y convienen que la parte afectada tendrá derecho a terminar de manera inmediata y sin pena alguna este contrato y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-** Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA QUINTA. SUBTÍTULOS.-** Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA SEXTA. TRIBUNALES COMPETENTES.-** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes manifiestan su consentimiento en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Susana Urdazola

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures]*



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



Gobierno  
de Santiago

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el diecinueve de agosto dos mil veintidós.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HÉCTOR G. CHAVARRI DE LA ROSA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ  
SINDICO SEGUNDO

C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ  
TESORERO MUNICIPAL

LIC. RAFAEL ALMAGUER DE LA PEÑA  
JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL ALCALDE

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
C. SUSANA MARGARITA FERNÁNDEZ SILVA

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato Abierto de Prestación de Servicios en Materia de Estudio de Grabación para Apoyo al Arte Musical que celebran el Municipio de Santiago, Nuevo León, y la C. Susana Margarita Fernández Silva, con fecha 19 de agosto del 2022.

7



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004